



Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 14 OCT 1999

CIRCULAR RN N° 388

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a Ud. con el objeto de reemplazar por el siguiente el punto 1 de la Circular RN N° 370/99, atento haberse deslizado en ésta un error de tipeo que puede generar dudas de interpretación:

"1. Lo dispuesto en el D.N.T.R., Título I, Capítulo VII, Sección 7ª, artículo 1º, inciso 3), resulta aplicable sólo a los Certificados de Importación del viejo modelo."

Saluda a Ud. atentamente

Dr. MARCELO D. VALLE  
COORDINADOR DEL DEPTO.  
REGISTROS NACIONALES

A LOS SEÑORES ENCARGADOS  
DE REGISTROS DEL AUTOMOTOR  
Y CON COMPETENCIA SOBRE MOTOVEHICULOS